

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8006 *ORDEN JUS/1364/2005, de 19 de abril, por la que se anuncia concurso de traslado de la Primera Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales y promoción entre los de Segunda Categoría.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de una plaza vacante de la Categoría Primera del indicado Cuerpo, que figura en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes Normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a las Categorías Primera y Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

El concurso se resolverá en fases sucesivas.

Primera fase:

1.1 El nombramiento de Secretario Judicial de Primera Categoría para la plaza vacante recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Segunda fase:

2.1 De no presentarse solicitud alguna de Secretarios de la Categoría Primera, la plaza que resultare desierta se adjudicará en promoción al Secretario de la Categoría Segunda que lo solicite, resolviéndose a favor del concursante que ostente el mejor puesto escalafonal. El Secretario nombrado para el desempeño de esta plaza empezará a consolidar la Primera Categoría, una vez que tome posesión de la plaza que le fue adjudicada.

Tercera.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (C/ San Bernardo n.º 21. 28015-Madrid), debiendo remitir una copia de la misma vía fax al Área de Secretarios Judiciales (91/3902497) sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán la vacante a que aspire, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser

fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Quinta.—El Secretario que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

8007 *ORDEN JUS/1365/2005, de 6 de mayo, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (c/ San Bernardo, n.º 21, 28015 Madrid), debiendo remitir una copia de la misma vía fax al Área de Secretarías Judiciales (91/3902497) sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de esta Orden. En la Orden por la que se resuelva este concurso, se indicará la fecha de toma de posesión para los Juzgados de nueva creación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de mayo de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden Jus/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guera.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Barcelona, Sección Penal n.º 9 Audiencia Provincial (Barcelona).
 Burgos, Sección Civil n.º 3 Audiencia Provincial (Burgos).
 Madrid, Sala Penal, Sección n.º 4 Audiencia Nacional (Madrid).
 Madrid, Sección n.º 26 Audiencia Provincial (Madrid) (nueva creación).
 Madrid, Sección n.º 27 Audiencia Provincial (Madrid) (nueva creación).
 Málaga, Sección Penal n.º 1 Audiencia Provincial (Málaga).
 Santa Cruz de Tenerife, Sección n.º 5 Audiencia Provincial (nueva creación).
 Pamplona, Sala Social Tribunal Superior de Justicia (Navarra).
 Castellón de la Plana, Serv. com. Notif. y Embargos Decanato (Castellón).
 Almería, Jdo. de Primera Instancia n.º 1 (Almería).
 Albacete, Jdo. de Primera Instancia n.º 3 (Albacete).
 Barakaldo, Jdo. de Primera Instancia n.º 3 (Bizkaia).
 Barcelona, Jdo. de Primera Instancia n.º 7 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de Primera Instancia n.º 16 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de Primera Instancia n.º 17 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de Primera Instancia n.º 18 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de Primera Instancia n.º 30 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de Primera Instancia n.º 58 (Barcelona).
 Benidorm, Jdo. de Primera Instancia n.º 3 (Alicante).

Castellón de la Plana, Jdo. de Primera Instancia n.º 4 (Castellón).
 Córdoba, Jdo. de Primera Instancia n.º 4 (Córdoba).
 Fuenlabrada, Jdo. de Primera Instancia n.º 3 (Madrid).
 Granollers, Jdo. de Primera Instancia n.º 1 (Barcelona).
 Granollers, Jdo. de Primera Instancia n.º 5 (Barcelona).
 Granada, Jdo. de Primera Instancia n.º 6 (Granada).
 Granada, Jdo. de Primera Instancia n.º 13 (Granada).
 Madrid, Jdo. de Primera Instancia n.º 64 (Madrid).
 Madrid, Jdo. de Primera Instancia n.º 77 (Madrid) (nueva creación).
 Madrid, Jdo. de Primera Instancia n.º 78 (Madrid) (nueva creación).
 Madrid, Jdo. de Primera Instancia n.º 79 (Madrid) (nueva creación).
 Palma de Mallorca, Jdo. de Primera Instancia n.º 14 (Illes Balears).
 Pontevedra, Jdo. de Primera Instancia n.º 3 (Pontevedra).
 Pontevedra, Jdo. de Primera Instancia n.º 4 (Pontevedra).
 Sabadell, Jdo. de Primera Instancia n.º 1 (Barcelona).
 Salamanca, Jdo. de Primera Instancia n.º 4 (Salamanca).
 Sevilla, Jdo. de Primera Instancia n.º 19 (Sevilla).
 Sevilla, Jdo. de Primera Instancia n.º 24 (Sevilla) (nueva creación).
 Tarragona, Jdo. de Primera Instancia n.º 1 (Tarragona).
 Torremolinos, Jdo. de Primera Instancia n.º 2 (Málaga).
 Zaragoza, Jdo. de Primera Instancia n.º 8 (Zaragoza).
 Zaragoza, Jdo. de Primera Instancia n.º 12 (Zaragoza).
 Albacete, Jdo. e Instrucción n.º 3 (Albacete).
 Almería, Jdo. de Instrucción n.º 3 (Almería).
 Almería, Jdo. de Instrucción n.º 6 (Almería) (nueva creación).
 Barcelona, Jdo. de Instrucción n.º 19 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de Instrucción n.º 20 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de Instrucción n.º 24 (Barcelona).
 Cádiz, Jdo. de Instrucción n.º 4 (Cádiz).
 Elx, Jdo. de Instrucción n.º 1 (Alicante).
 Fuenlabrada, Jdo. de Instrucción n.º 1 (Madrid).
 Gijón, Jdo. de Instrucción n.º 3 (Asturias).
 Girona, Jdo. de Instrucción n.º 4 (Girona).
 Huelva, Jdo. de Instrucción n.º 4 (Huelva).
 Logroño, Jdo. de Instrucción n.º 3 (La Rioja).
 Lleida, Jdo. de Instrucción n.º 4 (Lleida).
 Madrid, Jdo. de Instrucción n.º 28 (Madrid).
 Madrid, Jdo. de Instrucción n.º 32 (Madrid).
 Mataró, Jdo. de Instrucción n.º 3 (Barcelona).
 Mataró, Jdo. de Instrucción n.º 4 (Barcelona).
 Móstoles, Jdo. de Instrucción n.º 1 (Madrid).
 Santander, Jdo. de Instrucción n.º 1 (Cantabria).
 Sevilla, Jdo. de Instrucción n.º 16 (Sevilla).
 Tarragona, Jdo. de Instrucción n.º 6 (Tarragona) (nueva creación).
 Valencia, Jdo. de Instrucción n.º 17 (Valencia).
 Valladolid, Jdo. de Instrucción n.º 5 (Valladolid).
 Vigo, Jdo. de Instrucción n.º 8 (Pontevedra) (nueva creación).
 Vitoria-Gasteiz, Jdo. de Instrucción n.º 1 (Álava).
 Zaragoza, Jdo. de Instrucción n.º 6 (Zaragoza).
 Zaragoza, Jdo. de Instrucción n.º 11 (Zaragoza) (nueva creación).
 Alcobendas, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 8 (Madrid) (nueva creación).
 Alcorcón, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 6 (Madrid) (nueva creación).
 Algeciras, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Cádiz).
 Algeciras, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 8 (Cádiz) (nueva creación).
 Alzira, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Valencia).
 Ávila, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Ávila).
 Cerdanyola del Vallés, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 7 (Barcelona) (nueva creación).
 Ciudad Real, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Ciudad Real).
 Ciudad Real, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Ciudad Real).
 Collado Villalba, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Madrid).
 Cuenca, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Cuenca).
 Ferrol, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (A Coruña).
 Fuengirola, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Málaga).
 Gavá, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 7 (Barcelona) (nueva creación).
 Melilla, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Melilla).

Melilla, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Melilla).
 Motril, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Granada).
 Orihuela, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Alicante).
 Orihuela, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Alicante).
 Plasencia, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Caceres).
 Rubí, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Barcelona).
 Rubí, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Barcelona).
 Sanlúcar de Barrameda, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Cádiz) (nueva creación).
 Santiago de Compostela, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (A Coruña).
 Santiago de Compostela, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 8 (A Coruña) (nueva creación).
 Santa Coloma de Gramenet, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Barcelona).
 Santa Coloma de Gramenet, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 6 (Barcelona).
 Telde, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Las Palmas).
 Torrejón de Ardoz, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Madrid).
 Torrelavega, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Cantabria).
 El Vendrell, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 7 (Tarragona) (nueva creación).
 Málaga, Jdo. Contencioso-admvo. n.º 5 (Málaga) (nueva creación).
 Murcia, Jdo. Contencioso-admvo. n.º 3 (Murcia).
 Valencia, Jdo. Contencioso-admvo. n.º 1 (Valencia).
 Vitoria-Gasteiz, Jdo. Contencioso-Admvo. n.º 1 (Álava).
 A Coruña, Jdo. de lo Penal n.º 2 (A Coruña).
 A Coruña, Jdo. de lo Penal n.º 3 (A Coruña).
 Barcelona, Jdo. de lo Penal n.º 12 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de lo Penal n.º 14 (Barcelona).
 Benidorm, Jdo. de lo Penal n.º 2 (Alicante).
 Cáceres, Jdo. de lo Penal n.º 1 (Caceres).
 Ciudad Real, Jdo. de lo Penal n.º 2 (Ciudad Real).
 Elx, Jdo. de lo Penal n.º 1 (Alicante).
 Ferrol, Jdo. de lo Penal (A Coruña).
 Getafe, Jdo. de lo Penal n.º 4 (Madrid) (nueva creación).
 Girona, Jdo. de lo Penal n.º 3 (Girona).
 Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de lo Penal n.º 1 (Las Palmas).
 Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de lo Penal n.º 3 (Las Palmas).
 Madrid, Jdo. de lo Penal n.º 4 (Madrid).
 Madrid, Jdo. de lo Penal n.º 9 (Madrid).
 Madrid, Jdo. de lo Penal n.º 14 (Madrid).
 Málaga, Jdo. de lo Penal n.º 9 (Málaga).
 Palma de Mallorca, Jdo. de lo Penal n.º 1 (Illes Balears).
 Santa Cruz de Tenerife, Jdo. de lo Penal n.º 4 (Santa Cruz de Tenerife).
 Sevilla, Jdo. de lo Penal n.º 5 (Sevilla).
 Sevilla, Jdo. de lo Penal n.º 10 (Sevilla).
 Tarragona, Jdo. de lo Penal n.º 3 (Tarragona).
 Vitoria-Gasteiz, Jdo. de lo Penal n.º 1 (Álava).
 Valencia, Jdo. de lo Penal n.º 14 (Valencia) (nueva creación).
 Barcelona, Jdo. de lo Social n.º 12 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de lo Social n.º 16 (Barcelona).
 Elx, Jdo. de lo Social n.º 3 (Alicante) (nueva creación).
 Jerez de La Frontera, Jdo. de lo Social n.º 1 (Cádiz).
 Madrid, Jdo. de lo Social n.º 13 (Madrid).
 Málaga, Jdo. de lo Social n.º 2 (Málaga).
 Palma de Mallorca, Jdo. de lo Social n.º 4 (Illes Balears).
 Ponferrada, Jdo. de lo Social n.º 2 (León).
 Sabadell, Jdo. de lo Social n.º 1 (Barcelona).
 Valencia, Jdo. de lo Social n.º 15 (Valencia).
 Alicante, Jdo. de Menores n.º 3 (Alicante) (nueva creación).
 Barcelona, Jdo. de Menores n.º 1 (Barcelona).
 Barcelona, Jdo. de Menores n.º 5 (Barcelona).
 Huelva, Jdo. de Menores (Huelva).
 Lleida, Jdo. de Menores n.º 1 (Lleida).
 Pontevedra, Jdo. de Menores (Pontevedra).
 Alicante, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Alicante) (nueva creación).
 Barcelona, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Barcelona) (nueva creación).
 Barcelona, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 2 (Barcelona) (nueva creación).
 Bilbao, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Bilbao) (nueva creación).
 Donostia-San Sebastián, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Guipúzcoa) (nueva creación).
 Granada, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Granada) (nueva creación).

Las Palmas de Gran Canaria, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Las Palmas) (nueva creación).

Madrid, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Madrid) (nueva creación).

Madrid, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 2 (Madrid) (nueva creación).

Madrid, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 3 (Madrid) (nueva creación).

Málaga, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Málaga) (nueva creación).

Murcia, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Murcia) (nueva creación).

Palma de Mallorca, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Palma de Mallorca) (nueva creación).

Santa Cruz de Tenerife, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Santa Cruz de Tenerife) (nueva creación).

Sevilla, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Sevilla) (nueva creación).

Valencia, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Valencia) (nueva creación).

Vitoria-Gasteiz, Jdo. de Violencia sobre la Mujer n.º 1 (Álava) (nueva creación).

8008

ORDEN JUS/1366/2005, de 6 de mayo, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas de la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (c/ San Bernardo, n.º 21, 28015 Madrid), debiendo remitir una copia de la misma vía fax (91/3902497) sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.